

CÓMO LA TEORÍA PURA DEL DERECHO CONQUISTÓ AMÉRICA LATINA*

Miriam GASSNER**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Los primeros contactos de Kelsen con el mundo hispanohablante*. III. *El primer viaje de Kelsen a América Latina*. IV. *Carlos Cossio y la creciente popularidad de Kelsen en América Latina*. V. *El viaje de Kelsen a Sudamérica en 1949 y sus consecuencias*. VI. *México y la propuesta del Premio Nobel de la Paz*.

I. INTRODUCCIÓN

Una de las principales razones de la influencia que pudo alcanzar la teoría pura del derecho de Hans Kelsen en todo el mundo se encuentra en el hecho

* El presente artículo es una parte sustancial del siguiente texto: Gassner, Miriam, “Der Kreis um Hans Kelsen in Lateinamerika. Wie die Reine Rechtslehre Lateinamerika eroberete”, *Beiträge zur Rechtsgegeschichte Österreichs*, 2014, pp. 66-83, el cual fue traducido al castellano por Gonzalo Villa Rosas, Centro de Filosofía del Derecho, Universidad Externado de Colombia. La revisión de la traducción, y la corrección ortotipográfica del presente trabajo fue realizada por Augusto Fernando Carrillo Salgado, UNAM, contacto: augustoc@ucm.es.

** Investigadora asociada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Viena, Austria. Contacto: miriam.gassner-olechowski@univie.ac.at. Página web: www.miriamgassner.at.

Este artículo contiene los resultados del proyecto de la FWF P 23747, “La vida de Hans Kelsen en América (1940-1973) y la difusión mundial de su doctrina jurídica”. En el marco de este proyecto, la autora de este artículo tuvo la tarea, entre otras cosas, de investigar las relaciones de Kelsen con los juristas latinoamericanos y, junto al director del proyecto, el profesor Thomas Olechowski, emprendió dos viajes a América (a los países de Argentina, Brasil, México, Uruguay y Estados Unidos de América) en 2012, durante los cuales se realizaron una serie de entrevistas con testigos de la época, a los que se hará referencia por separado cada vez que corresponda en el artículo. Se agradece a la doctora Tamara Ehs, por haber puesto a disposición de los interesados los resultados de sus investigaciones en el marco del proyecto mencionado, especialmente sobre las relaciones de Kelsen con la Fundación Rockefeller.

de que Kelsen siempre generó un efecto creador de escuela; es decir, se esforzó por transmitir sus teorías y sus métodos a colegas, en su mayoría, más jóvenes. Probablemente, ya en 1913, Kelsen comenzó a organizar seminarios privados en su apartamento ubicado en la *Wickenburggasse*, número 23, distrito VIII, de Viena. Estos seminarios dieron lugar, más tarde, a la “Escuela de Teoría Jurídica de Viena”. Pero también durante su trabajo en Colonia (1930-1933), en Ginebra (1933-1940) y en Estados Unidos (a partir de 1940), Kelsen se esforzó no sólo por mantener el contacto con sus antiguos alumnos, al menos por carta, sino también por ganar nuevos discípulos de su doctrina. De este modo, surgió una red mundial de eruditos que conocieron la teoría pura del derecho directamente de su fundador y que, al menos en parte —y de formas muy diferentes—, la continuaron y desarrollaron.

Este trabajo pretende ofrecer una primera visión acerca de los contactos personales que tuvo Hans Kelsen con juristas latinoamericanos y mostrar hasta qué punto ellos se esforzaron por continuar y desarrollar la teoría pura del derecho en sus países. La atención en este artículo se centra en los viajes que Kelsen hizo a América Latina en 1941, 1949 y 1960 y, en particular, en sus discusiones con el jurista argentino Carlos Cossio, quien desarrolló una teoría que difería significativamente de aquella desarrollada por Kelsen. Esta teoría, no obstante, quizá contribuyó de manera significativa a la popularidad de Kelsen en América Latina.

II. LOS PRIMEROS CONTACTOS DE KELSEN CON EL MUNDO HISPANOABLANTE

Los contactos de Hans Kelsen con Sudamérica comenzaron a mediados de la década de 1920. En 1926, Hans Kelsen escribió unas “Observaciones sobre la Constitución chilena”;¹ sin embargo, hasta el día de hoy no está claro quién se las encargó. Según algunos investigadores sudamericanos de Kelsen, el presidente chileno Arturo Alessandri podría haber confiado a Kelsen un dictamen pericial sobre la Constitución chilena de 1925; no obstante, no hay constancia de ello. El abogado Luis Recaséns Siches puede describirse probablemente como el “billete de entrada” de Kelsen al mundo hispanohablante: Luis Recaséns Siches, nacido en Guatemala en 1903, había estudiado derecho en Barcelona, y acudió a Viena para asistir a las clases de la cátedra impartida por Hans Kelsen, de noviembre de 1926 a

¹ Kelsen, Hans, “Bemerkungen zur chilenischen Verfassung”, *Zeitschrift für Öffentliches Recht*, núm. 5, pp. 616-619.

abril de 1927,² durante una serie de estancias de investigación. Recaséns Siches asistió a los seminarios privados de Kelsen en la *Wickenburggasse*, donde también debió de haber conocido a los alumnos de Kelsen, Rudolf A. Métall y Josef L. Kunz —quienes hablaban español—.³ Durante su estancia en Viena, Recaséns Siches tuvo una estrecha amistad con Métall y Kunz. Esta amistad desempeñaría más tarde un papel importante en la difusión de la teoría pura del derecho de Kelsen en el mundo de habla hispana. Sin embargo, Recaséns Siches no fue el único estudiante del mundo hispano que asistió a las clases de Kelsen. Según Métall,⁴ al tiempo que Recaséns Siches, también el cubano Antonio Sánchez de Bustamante y Montoro había llegado a Viena para asistir a éstas.⁵ A través de Bustamante, se estableció posteriormente el contacto entre Kelsen y el filósofo del derecho español Emilio Fernández Camus, quien vivía en Cuba, y para cuya obra, *Filosofía contemporánea del derecho*, Kelsen escribió un prefacio en 1932.⁶

En 1928, Recaséns Siches regresó a España, donde se unió al círculo en torno a José Ortega y Gasset, y junto a Justino de Azcárate Flores comenzó a traducir al español el *Compendio esquemático de una teoría general del Estado*

² “Durante el periodo que cubrieron los meses de noviembre de 1926 a abril de 1927 se trasladó a la Universidad de Viena. En dicha institución estudió Teoría del Derecho, Filosofía, Teoría General del Estado y Sociología, becado por el Ministerio de Instrucción Pública de España, a propuesta de la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, por Real Orden de 19 de junio de 1926 (*Gaceta* del 31 de julio). Estuvo bajo la dirección de los profesores Hans Kelsen, Fritz Schreier, Félix Kaufmann y R. Reininger”. http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/rsiches. Así, Nogueira Días, Gabriel, “Luis Recaséns Siches”, en Walter, Robert, Jabloner, Clemens, Zeleny, Klaus (coords.), *Der Kreis um Hans Kelsen: Die Anfangsjahre der Reinen Rechtslehre*, Austria, Manz, 2007, p. 366.

³ Métall, Rudolf A., “Hans Kelsen y su escuela vienesa de teoría jurídica”, *Revista de Ciencias Sociales*, núm. 6, 1974, pp. 21-28.

⁴ *Idem*.

⁵ Se agradece al profesor Óscar Sarlo por haber puesto a disposición los resultados de sus investigaciones en el marco de la estancia de Kelsen en Cuba en 1941. Según Óscar Sarlo, es poco probable que Antonio Sánchez de Bustamante y Montoro, quien fue llevado a Europa por su abuelo Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén en los años veinte, participara en los seminarios de Kelsen en Viena, porque en 1926 contaba tan solo con dieciséis años. Sarlo cree que Métall se confundió: quizá fue el abuelo Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén quien participó en los seminarios de Kelsen en Viena, o Antonio Sánchez de Bustamante y Montoro conoció a Kelsen simplemente más tarde; por ejemplo, en los años treinta en Ginebra. Aunque no hay pruebas de eso, es bastante probable que el profesor Sarlo tenga razón y Antonio Sánchez de Bustamante y Montoro conoció a Kelsen más tarde.

⁶ Fernández Camus, Emilio, *Filosofía jurídica contemporánea*, Cuba, Jesús Montero, 1932, pp. 5-8.

(*Grundriß einer allgemeinen Theorie des Staates*) de Hans Kelsen.⁷ Tras breves periodos en las universidades españolas, Recaséns Siches obtuvo finalmente una cátedra en Madrid,⁸ donde estudió con él, entre otros, el español Luis Legaz y Lacambra. Por recomendación de Recaséns Siches, Legaz y Lacambra se reunió con Kelsen en Viena en el año académico de 1929-1930.⁹ Además de las clases impartidas por Kelsen sobre la teoría del Estado, Legaz y Lacambra también atendió las impartidas por Alfred Verdross, Fritz Schreier y Felix Kaufmann.¹⁰ De vuelta a España, Legaz y Lacambra comenzó a publicar varios artículos sobre la Escuela de Viena. En su disertación, cuyo prólogo escribió Recaséns Siches, también examinó la Escuela de Teoría Jurídica de Viena.¹¹

En 1933 —antes de que apareciera la primera edición de la *Teoría pura del derecho* en los países de habla alemana—, Luis Legaz y Lacambra realizó una traducción parcial al español de la *Teoría pura del derecho* de Kelsen, titulada “El método y los conceptos fundamentales de la teoría pura del derecho”.¹² A esto le siguió, en 1934, su traducción al español de la *Teoría general del Estado (Allgemeine Staatslehre)* de Kelsen,¹³ con la cual puede considerarse que se consumó el ingreso de Kelsen al panorama de la teoría jurídica española. También en 1934, Hans Kelsen, probablemente a través de los contactos de su antiguo alumno y asistente, Rudolf A. Métall, recibió el encargo de la Asamblea Nacional de Brasil de preparar un dictamen sobre la competencia de la Asamblea Nacional Constituyente.¹⁴

Desde principios de la década de 1930, cuando la situación política en España se volvió cada vez más inestable como resultado de un golpe militar (fallido) y ésta se dirigía de manera inexorable hacia la guerra civil, hubo una ola de inmigración de juristas e intelectuales españoles a América Latina. Como resultado de esta ola migratoria, los últimos desarrollos

⁷ Kelsen, Hans, *Compendio esquemático de una teoría general del Estado*, Barcelona, 1928, 1934. Cfr. http://www.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/rsiches.

⁸ Nogueira Días, Gabriel, *op. cit.*, p. 366.

⁹ Véase la nota 8 y Robles Morchón, Gregorio, “Luis Legaz y Lacambra”, en Walter, Robert, Jabloner, Clemens, Zeleny, Klaus (coords.), *op. cit.*, pp. 261-291.

¹⁰ *Ibidem* (véase la nota 13).

¹¹ Legaz y Lacambra, Luis, *Kelsen. Estudio crítico de la teoría pura del derecho y del Estado de la Escuela de Viena*, España, Bosch, 1933.

¹² Kelsen, Hans, *La teoría pura del derecho*, Argentina, Eudeba, 1941.

¹³ Kelsen, Hans, *Teoría general del Estado*, España-Argentina, Bosch, 1934.

¹⁴ Kelsen, Hans, “A competência da Assembléia Nacional Constituinte”, *Política. Revista de Direito Público, Legislação Social e Economia*, núm. 1, 1934, pp. 35-43.

filosóficos (jurídicos) europeos fueron “importados” a Sudamérica. De este modo, probablemente, la teoría pura del derecho de Kelsen llegó también a muchas universidades sudamericanas. Entre los inmigrantes españoles que salieron de España en el transcurso de la Guerra Civil se encontraba Luis Recaséns Siches. En 1937, Recaséns Siches aceptó la invitación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para ocupar temporalmente una cátedra.¹⁵ Esto contribuiría, de manera significativa, a la difusión de la teoría pura del derecho en esa institución en las décadas siguientes. En Argentina, también, la teoría pura del derecho comenzó a difundirse rápidamente a través de los inmigrantes españoles. Es de suponer que, de esta forma, también un joven jurista argentino, llamado Carlos Cossio, casi desconocido en aquella época, entró en contacto con la teoría jurídica de Kelsen.

Nacido en 1903 en la provincia de Tucumán, en el norte de Argentina, Cossio estudió derecho en la Universidad de Buenos Aires, se unió al movimiento estudiantil reformista cuando aún era estudiante y escribió su tesis sobre dicho movimiento en 1927.¹⁶ Fue profesor de la Universidad Nacional de La Plata desde 1934. Cossio hizo su primera referencia explícita a la teoría pura del derecho de Kelsen en su obra *El concepto puro de revolución*, publicada en 1936.¹⁷ Fue precisamente en esta época cuando el antiguo alumno de Kelsen, Josef Laurenz Kunz, que había emigrado a Estados Unidos en 1934 y aceptado la invitación a ocupar temporalmente una cátedra en la Universidad de Toledo (Ohio), también comenzó a estudiar intensamente la entonces contemporánea filosofía del derecho latinoamericana.¹⁸ Numerosos viajes de investigación llevaron a Kunz, a partir de 1937, a Argentina, entre otros lugares, donde probablemente conoció a Carlos Cossio. Según sus propias palabras, Cossio mantuvo correspondencia con Kelsen a partir de 1937 —época que probablemente coincidió con la estancia de Josef Kunz en Argentina—, y le envió regularmente todos aquellos trabajos suyos en los que se refería a él y a su teoría pura del derecho.¹⁹ El 7 de noviembre de 1938, Kelsen fue nombrado miembro

¹⁵ Nogueira Días, Gabriel, *op. cit.*, pp. 366 y ss.

¹⁶ Cossio, Carlos, *La reforma universitaria o el problema de la nueva generación*, Argentina, Espasa-Calpe, 1927.

¹⁷ Cossio, Carlos, *El concepto puro de la revolución*, España, Bosch, 1936.

¹⁸ Kammerhofer, Jörg, “Josef Laurenz Kunz”, en Walter, Robert, Jabloner, Clemens y Zeleny, Klaus (coords.), *op. cit.*, p. 246.

¹⁹ Cossio, Carlos, “¿Como ve Kelsen a la teoría egológica del derecho?”, *La Ley*, 1948, pp. 1-3.

honorario del Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social, que había sido fundado ese mismo año por Carlos Cossio.²⁰

En aquella época, Kelsen vivía en Ginebra, donde se encontraba la sede de la Sociedad de Naciones. En Ginebra, Kelsen estableció contacto con varios diplomáticos sudamericanos, como el cónsul general colombiano Jesús María Yepes²¹ y el experto argentino en derecho internacional, Luis Podesta Costa.²² Fueron ellos quienes finalmente intentaron conseguirle a Kelsen un visado para un país latinoamericano, cuando Kelsen tuvo que abandonar Europa en 1940 a medida que avanzaba la Segunda Guerra Mundial.²³ No obstante, en un proverbial último momento, Kelsen logró obtener un visado,²⁴ a través de la New School for Social Research, que le permitía entrar a Estados Unidos, por lo que Kelsen y su esposa Grete abandonaron Ginebra el 28 de mayo de 1940 para comenzar una nueva vida en aquel país. Kelsen pasó el año académico entre 1940 y 1941 en la Facultad de Derecho de Harvard, donde aceptó la invitación para ocupar temporalmente una cátedra por un año, que fue financiada, en parte, por la Fundación Rockefeller.²⁵

Con el estallido de la Segunda Guerra Mundial, que obligó a muchos académicos, especialmente de origen judío, a abandonar Europa, se produjo una nueva ola de inmigración de filósofos (del derecho) europeos a América del Sur. Por ejemplo, el filósofo español José Ortega y Gasset²⁶ se exilió en Argentina en 1939, donde ejercería una gran influencia en toda una generación de jóvenes juristas, como Jaime Perriau. También emigraron a Sudamérica varios alumnos de Kelsen, entre ellos Rudolf A. Métall²⁷ y Hans Klinghoffer,²⁸ que se instalaron en Río de Janeiro (Brasil) en 1940 y

²⁰ Métall, Rudolf A., *op. cit.*, p. 99; también Sarlo, Óscar, “La gira sudamericana de Hans Kelsen. El frente sur de la teoría pura del derecho”, *Ambiente Jurídico*, núm. 12, 2010, p. 406.

²¹ Métall, Rudolf A., *op. cit.*, p. 76.

²² Entrevista a Hugo Caminos de 23 de marzo de 2012, en Montevideo (Uruguay).

²³ Métall, Rudolf A., *op. cit.*, p. 76.

²⁴ De la expresión inglesa *extra quota visa*. Sobre la política de los Estados Unidos en la crisis de refugiados entre 1938 y 1941, véase <https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/the-united-states-and-the-refugee-crisis-1938-41>.

²⁵ Métall, Rudolf A., *op. cit.*, p. 77.

²⁶ José Ortega y Gasset (1883-1955), principal representante del “perspectivismo” español, abandonó España durante la Guerra Civil y se exilió primero en París, después en Holanda y finalmente en Argentina hasta 1942.

²⁷ Bersier Ladavac, Nicoletta, “Rudolf Aladár Métall”, en Walter, Robert, Jabloner, Clemens y Zeleny, Klaus (coords.), *op. cit.*, p. 316.

²⁸ Klein, Claude, “Hans (Itzhak) Klinghoffer”, en Walter, Robert, Jabloner, Clemens y Zeleny, Klaus (coords.), *op. cit.*, p. 176.

1941, respectivamente. Otto E. Langfelder, que había estudiado con Kelsen y Felix Kaufmann en Viena hacia 1929, emigró a Buenos Aires en 1941. Allí se unió al círculo en torno al filósofo del derecho argentino Carlos Cossio, que en ese momento incluía a teóricos del derecho como Ambrosio Lucas Gioja, Julio César Cueto Rúa, Genaro Carrió, José Vilanove, Enrique Aftalión y Abel Aristegui.²⁹ De igual forma, llegó a Argentina Rodolfo Bledel, a quien Kelsen encargó en 1941 la traducción al español de su ensayo “La teoría pura del derecho y la jurisprudencia analítica”,³⁰ que apareció ese mismo año en la revista argentina *La Ley*.³¹

En 1941, al tiempo de la llegada de Langfelder a Argentina, se publicó la primera traducción completa al español de la *Teoría pura del derecho*, cuyo prefacio fue escrito por Carlos Cossio.³² Aunque Cossio, de hecho, llenó de halagos a Kelsen en el prefacio expresándole elogios y aprecio, si se lee con más detenimiento, también fue bastante crítico. De hecho, el prefacio contenía ya los primeros “indicios” de la interpretación de Cossio de la teoría pura del derecho, que más tarde se conocería como la interpretación egológica de la teoría pura —y que iba a causar a Kelsen algunas duras disputas—.

III. EL PRIMER VIAJE DE KELSEN A AMÉRICA LATINA

El primer viaje de Kelsen a América Latina lo condujo a Cuba, donde asistió a la Segunda Conferencia Americana de Comités Nacionales de Cooperación Intelectual en La Habana, del 15 al 22 de noviembre de 1941. Los costes del viaje de Kelsen a Cuba fueron sufragados por la Fundación Rockefeller,³³ que a principios de la década de 1940 estaba especialmente interesada en profundizar las relaciones culturales con América Latina.³⁴ En Cuba, Kelsen se reunió con sus antiguos alumnos, Antonio Sánchez de Bustamante y Mon-

²⁹ Pettoruti, Carlos, “Verbindung zwischen Wien und La Plata. Überlegungen über den Einfluss der Reinen Rechtslehre im Unterrichtswesen der Rechtstheorie an der Universität La Plata”, en Walter, Robert, Jabloner, Clemens, Zeleny, Klaus (coords.), *Hans Kelsen anderswo*, Austria, Manz, 2010, p. 232.

³⁰ Kelsen, Hans, “The Pure Theory of Law and Analytical Jurisprudence”, *Harvard Law Review*, núm. 55, 1941, pp. 44-70.

³¹ Kelsen, Hans, *La teoría pura...*, cit.

³² Cossio, Carlos, “Prólogo”, en Kelsen, Hans, *La teoría pura...*, cit., pp. 7-15.

³³ Rockefeller Archive Center, Colección RF, Grupo de registros 1.1, serie 2003, caja 344, carpeta 4089.

³⁴ Lübken, Uwe, *Bedrohliche Nähe. Die USA und die nationalsozialistische Herausforderung in Lateinamerika 1937-1945*, Alemania, Franz Steiner Verlag, 2004, p. 112.

toro, ahora profesor de filosofía del derecho en la Universidad de La Habana, y Luis Recaséns Siches, ahora profesor en la UNAM, quien había viajado a Cuba acompañado por su colega mexicano, Eduardo García Máynez.³⁵

Durante la estancia de Kelsen en Cuba, se habló de Carlos Cossio y de su incipiente interpretación egológica de la teoría pura del derecho. Esto se deduce particularmente por el hecho de que Bustamante y Montoro (al parecer en una carta del 28 de noviembre de 1941) informó a Cossio acerca de que Kelsen le había preguntado a él, en Cuba, acerca de su opinión respecto de dicha interpretación de su teoría. Cuando Bustamante y Montoro se mostró de acuerdo con la interpretación egológica, Kelsen se enfadó, y subrayó que esta interpretación era incorrecta en la medida en que era una misma lógica —y no una lógica jurídica separada— la que subyacía a todas las ciencias.³⁶

Después de la reunión en Cuba, Recaséns Siches y García Máynez, así como el entonces decano de la Facultad de Derecho de la UNAM, Alfonso Noriega Cantú, invitaron a Kelsen a México, donde iba a dar unas conferencias en enero de 1943.³⁷ Como se desprende de la correspondencia de Kelsen, no obstante, no pudo realizar ese viaje por “dificultades administrativas” (al parecer, porque en 1943 aún no era ciudadano estadounidense).³⁸ Sin embargo, Kelsen envió las conferencias a México, las cuales fueron traducidas y publicadas al español por Eduardo García Máynez. Asimismo, García Máynez tradujo al español, en 1943, *El contrato y el tratado analizados desde el punto de vista de la teoría pura del derecho*³⁹ de Kelsen, que se publicó con una introducción de Alfonso Noriega Cantú en México.

En el último número del año 1946 de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* se volvió a anunciar la llegada de Kelsen.⁴⁰ Pero Kelsen tam-

³⁵ “...me refiero a una conversación que hace algunos años tuvimos con Kelsen, Antonio Sánchez de Bustamante y Montoro, Emilio Fernández Camus y yo, en la residencia del segundo”: García Máynez, Eduardo, *Introducción a la lógica jurídica*, México, Colofón, 1951, p. 9. Aunque García Máynez, junto con su colega Mario de la Cueva, había realizado estancias de estudio en Viena y Berlín en 1932 y 1933, no había tenido la oportunidad de conocer personalmente a Hans Kelsen hasta 1941 en Cuba (véase, en esto: Eduardo García Máynez a Hans Kelsen, 10 de enero de 1947, Instituto Hans Kelsen, legado póstumo de Kelsen, 15r. 58).

³⁶ Cossio, Carlos, “¿Cómo ve...”, *cit.*, p. 1.

³⁷ Flores B., Immer, “Una visita a Hans Kelsen en México”, *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, núm. 8, 2014, pp. 53-94.

³⁸ Hans Kelsen a Eduardo García Máynez, 22 de julio de 1946, Instituto Hans Kelsen, legado póstumo de Kelsen, 15r.58; Luis Recaséns Siches a Hans Kelsen, 28 de mayo de 1946, Instituto Hans Kelsen, legado póstumo de Kelsen, 15r.58.

³⁹ Kelsen, Hans, *El contrato y el tratado analizados desde el punto de vista de la teoría pura del derecho*, 2a. ed., México, Ediciones Coyoacán, 2019.

⁴⁰ *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, núm. 32, 1946, p. 373.

poco pudo aceptar la invitación de García Máynez⁴¹ para impartir diversas conferencias sobre los *Problemas selectos de la teoría pura del derecho* en la UNAM, entre el 9 y el 22 de febrero de 1947⁴² (de manera más precisa, a petición del decano de derecho de la universidad, Virgilio Domínguez; estas conferencias eran *Las metamorfosis de la idea de justicia*⁴³ en francés, y tres conferencias sobre la Carta de la ONU en el Instituto Mexicano de Economía en inglés). En el último momento, Kelsen canceló su viaje a México por problemas de salud.⁴⁴

IV. CARLOS COSSIO Y LA CRECIENTE POPULARIDAD DE KELSEN EN AMÉRICA LATINA

El 12 de octubre de 1941, con motivo del cumpleaños número sesenta de Kelsen, Carlos Cossio publicó un artículo en el que calificaba a Kelsen como el mayor jurista de la actualidad.⁴⁵ Sin embargo, a partir de entonces, Cossio comenzó a alejarse cada vez más de Kelsen: la principal acusación que Cossio, de manera creciente, elevaba contra Kelsen, consistía en el rechazo infundado de éste a la existencia de una lógica propia y subyacente a las ciencias jurídicas. En 1944, la ruptura entre la teoría pura del derecho y la teoría egológica fue definitiva cuando Cossio publicó su libro *La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad*.⁴⁶

En ese libro, Cossio presentó su teoría egológica completa. La teoría de Cossio es frecuentemente señalada como un “producto ecléctico”, en el cual coexisten elementos de la fenomenología de Husserl, del existencialismo de Heidegger y de los fundamentos kantianos de la teoría pura del derecho de Kelsen. La teoría egológica abarcó, en principio, cuatro grandes áreas temáticas: “Ontología jurídica”, “Lógica jurídica formal”, “Lógica jurídica trascendental” y “Axiología jurídica”; luego, Cossio agregó la “Gnoseología del error” como quinto tema. Según la egología, la mi-

⁴¹ Hans Kelsen a Eduardo García Máynez del 22 de julio de 1946, Instituto Hans Kelsen, legado póstumo de Kelsen 15r.58.

⁴² Hans Kelsen a García Máynez, sin fecha, Instituto Hans Kelsen, legado póstumo de Kelsen, 15r.58.

⁴³ *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, núm. 44, 1949, pp. 83-123.

⁴⁴ Hans Kelsen a García Máynez, sin fecha, Instituto Hans Kelsen, legado póstumo de Kelsen, 15r.58.

⁴⁵ Cossio, Carlos, “El jurista de la época contemporánea”, *La Ley*, 1941.

⁴⁶ Cossio, Carlos, “Teoría egológica y teoría pura. Balance provisional de la visita de Kelsen a la Argentina”, *La Ley*, 1949.

sión de la ontología jurídica sería definir el objeto del derecho. El punto de partida es una fenomenología existencial de la cultura. La teoría egológica asume que sólo las cosas jurídicas pueden ser objeto del derecho. Respecto de determinar si algo se trata de un objeto jurídico o no jurídico, la teoría egológica establece que un objeto puede ser entendido como “permitido” o “prohibido”. El derecho es, para Cossio, un valor egológico, una conducta en interferencia intersubjetiva. Ésta define a la conducta como una “experiencia de libertad” que es contenida por el derecho. “Interferencia” se relaciona, según Cossio, con las acciones posibles. Kelsen supone que la teoría egológica asume un punto de vista sociológico. Además, la egología recurre a una hipótesis metafísica de la libertad, cuyo empleo no es necesario en un planteamiento que sea consecuente con la teoría pura del derecho. La libertad no sería para Kelsen algo real, verdaderamente existente, como una representación del mundo como un determinismo perfecto y sin excepciones. Tal como lo advierte Cossio, la pregunta sobre la libertad existencial de los hombres, que es meramente metafísica para Kelsen, es la que presenta insuperables contrastes entre Kelsen y la teoría egológica.

Para Cossio, el derecho no se halla en la norma jurídica, sino en la conducta. Consecuentemente, el objeto del derecho y de la interpretación nunca serán las normas, sino la conducta. Cossio interpreta a la conducta a través de un método de interpretación que toma de la fenomenología de Husserl. La lógica jurídica formal es entendida por Cossio como el carácter lógico-formal del deber, como conjunción o cópula. En tal sentido, considera a Kelsen como el “descubridor” de esa lógica jurídica formal, y por eso lo llamó “el máximo jurista contemporáneo”.

A diferencia de Kelsen, quien considera que la estructura lógica de una norma es un juicio hipotético, Cossio la entiende, sin duda alguna, sobre la base de su peculiar estructura y conformación como un juicio disyuntivo. Con relación a la axiología jurídica, Cossio asume que, al excluir las valoraciones éticas de sus opiniones, el jurista de orientación positivista comete el error de erradicar las valoraciones de justicia. Por ello, Cossio trata de mostrar que la justicia tiene una función dentro de la estructura de valores, asignándole una relación con los valores morales de Platón. De esta manera, la justicia se presenta para Cossio como un concepto jurídico-filosófico fundamental. De acuerdo con la teoría egológica del derecho, existe la verdadera justicia, y debe renovarse continuamente en la creación de igualaciones de libertad.

En el libro *La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad*, el antiguo alumno de Kelsen, Otto E. Langfelder, escribió el prefacio. Aunque en este libro Cossio seguía considerando a la teoría egológica como una mera

interpretación y un complemento crítico de la teoría pura del derecho, en realidad se ocupaba de algo más: analizaba la conexión entre la norma y el comportamiento, y, al hacerlo, hacía del comportamiento el objeto principal de la ciencia jurídica.⁴⁷ Casi a modo de disculpa, como si Langfelder tuviera remordimiento de conciencia por haber escrito el prefacio a la obra de Cossio, éste le escribió a Kelsen que, aunque había escrito tal prefacio, “no siempre seguía sus opiniones [las de Cossio]”.⁴⁸

La propia forma que la teoría pura del derecho de Kelsen amenazaba con tomar en el mundo hispanohablante, como resultado de la interpretación un tanto idiosincrática de Cossio, fue seguida de cerca por Hans Kelsen desde Berkeley, donde enseñaba en el Departamento de Ciencias Políticas desde 1942. El principal problema era que Kelsen no hablaba español, y, por lo tanto, sólo podía formarse su propio juicio sobre la teoría egológica de Cossio con la ayuda de terceros. Aquí, el antiguo alumno de Kelsen, Josef Kunz, desempeñó un papel especialmente importante. En 1942, la Asociación de Facultades de Derecho de Estados Unidos le encargó a Kunz un estudio sobre la filosofía jurídica latinoamericana contemporánea,⁴⁹ y, como parte de esta investigación, Kunz trató ampliamente la teoría egológica de Cossio. Con motivo de su reseña del libro de Cossio, *La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad*, Kunz le escribió una carta a Kelsen el 15 de mayo de 1945, en la que llegó a la siguiente conclusión:

...creo que Cossio explica correctamente su teoría jurídica y usted le ha confirmado la ortodoxia de su punto de vista en una carta (Sólo que, según él, la proposición jurídica es una disyuntiva, no un juicio hipotético). Pero [Cossio] reduce su Teoría Pura del Derecho a una mera lógica jurídica formal. Por lo tanto, no es una teoría completa del derecho, ya que, según él, es sólo lógica jurídica trascendental en un grado muy reducido. [Su teoría] [n]o es una filosofía del derecho en el sentido metafísico, pero tampoco es ciencia del Derecho.

En conclusión, Kunz dijo: “...todo esto suena bastante bien. Cossio se mantiene dentro de la positividad y, a diferencia de García Máynez y Recaséns Siches, evita recurrir a la metafísica... Pero lo más peligroso de Cossio

⁴⁷ Gassner, Miriam y Olechowski, Thomas, “Egologische Rechtslehre versus Reine Rechtslehre. Cossio versus Kelsen”, *Rechtstheorie*, núm. 44, 2013, pp. 139-156.

⁴⁸ Otto Langfelder a Hans Kelsen, 20 de diciembre de 1947, Instituto Hans Kelsen, legado póstumo de Kelsen, 16b2. 59.

⁴⁹ El resultado de la investigación de Kunz fueron tres informes parciales publicados en 1949 en los números de abril, julio y octubre de la *New York Law Quarterly Review*; recogidos en Kunz, Josef L., *Latin-American Philosophy of Law in the Twentieth Century*, Estados Unidos de América, Fred B. Rothman & Co., 1950.

es que equipara el derecho con el comportamiento humano y así deriva [la ciencia del Derecho] hacia la sociología”.⁵⁰

La respuesta de Kelsen a Kunz no ha sobrevivido. No obstante, Kelsen parece estar de acuerdo con el análisis de Kunz sobre la teoría egológica del derecho. Esto se deduce especialmente de la carta que Kunz escribe a Kelsen el 19 de junio de 1945 desde Cambridge: “...sus líneas refuerzan mi escepticismo sobre el fundamento de la teoría de Cossio”.⁵¹

Pero las reacciones de Kunz y Kelsen a la obra de Cossio también fueron seguidas de cerca en Argentina; por ejemplo, el antiguo alumno de Kelsen, Otto E. Langfelder, que entretanto había ascendido a profesor de la Universidad de Buenos Aires gracias al apoyo de Cossio, comentó la recensión de Kunz en una carta a Kelsen. Langfelder escribió que Kunz, en su recensión, había descrito la situación intelectual de manera correcta, no obstante, de forma demasiado pesimista; después de todo, la fuerte presión ejercida por Cossio había hecho que el nombre de Kelsen dejara de estar afectado por la etiqueta del formalismo.⁵²

En el transcurso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, que tuvo lugar en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945 para redactar la Carta de las Naciones Unidas, muchos participantes de la conferencia aprovecharon para visitar a Kelsen. Él no asistió a la conferencia,⁵³ pero la siguió con gran interés desde Berkeley.⁵⁴ Entre aquellos que visitaron a Kelsen se encontraba el colombiano Luis E. Nieto Arteta. Kelsen le hizo entender a él⁵⁵ que consideraba la interpretación egológica de Cossio como una teoría jurídica independiente, la cual sólo mostraba similitudes superficiales con la teoría pura del derecho y, en consecuencia, con base en ella la rechazaba. Es probable que el rechazo de Kelsen a la interpretación egológica también hubiera llegado a oídos de Cossio a través de conocidos comunes, como Luis E. Nieto Arteta o Anto-

⁵⁰ Josef Kunz a Hans Kelsen, 15 de mayo de 1945, Instituto Hans Kelsen, obras póstumas de Kelsen, 16b1.59.

⁵¹ *Idem.*

⁵² Otto Langfelder a Hans Kelsen, 3 de diciembre de 1944, Instituto Hans Kelsen, legado póstumo de Kelsen, 16b2.59.

⁵³ Métall, Rudolf A., *op. cit.*, p. 80.

⁵⁴ Por ejemplo, el argentino Hugo Caminos, que había estudiado con Kelsen en Berkeley en 1945 siendo un joven de veinticuatro años junto con su colega Ernesto Hermida y que asistió a la conferencia de San Francisco para la *Voz de América*, informó que visitaba a Kelsen en su casa todas las noches y le “informaba” acerca de lo que había ocurrido en la conferencia. Véase la entrevista a Hugo Caminos, 31 de marzo de 2012, en Buenos Aires (Argentina).

⁵⁵ Nieto Arteta, Luis, “Un diálogo con el profesor Hans Kelsen sobre lógica jurídica”, *Revista Universidad Nacional de Colombia*, núm. 3, 1945, pp. 11-31.

nio Sánchez de Bustamante y Montoro.⁵⁶ Sin embargo, Cossio seguía convencido de que el rechazo de Kelsen se basaba únicamente en malentendidos lingüísticos y dificultades de comunicación. Para convencer a Kelsen de la interpretación egológica de la teoría pura del derecho y aclarar los malentendidos lingüísticos a través de un diálogo personal, Cossio trató de convencer a su antiguo alumno, y ayudante, Ambrosio L. Gioja, para que visitara a Kelsen en Berkeley.⁵⁷

Mientras tanto, Juan Domingo Perón había llegado al poder en Argentina en 1946, y gobernaba al país con autoridad con el apoyo de los militares, las asociaciones de trabajadores y los sindicatos. En el transcurso del gobierno de Perón, se produjo la “reforma universitaria” de 1946, que trajo como consecuencia que los miembros de la universidad que eran críticos de Perón y todos aquellos que se negaban a incorporar la ideología peronista en su enseñanza fueran expulsados de las universidades argentinas.⁵⁸

Debido a su cercanía con el régimen peronista,⁵⁹ Carlos Cossio había ascendido a la dirección del Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1946. En contraste, su antiguo ayudante, Ambrosio L. Gioja, se encontraba entre los miembros de la universidad que al haberse negado a dejar que la ideología peronista influyera en su cátedra, habían perdido su puesto en la universidad. Ya trabajando como abogado independiente en Buenos Aires, Gioja decidió, a finales de 1947, ceder ante la insistencia de Cossio y visitar a Kelsen en Berkeley como “mensajero de la doctrina egológica del derecho”. Esta visita tenía como objetivo convencer a Kelsen en una conversación personal acerca del hecho de que la “interpretación egológica de la Teoría Pura del Derecho [era correcta]”.⁶⁰ Con “cartas de recomendación” de su antiguo colega Otto E. Langfelder,⁶¹ Gioja viajó a Berkeley a ver a Kelsen en el verano de 1948.⁶²

⁵⁶ Cossio, Carlos, “¿Cómo ve...”, *cit.*

⁵⁷ Gassner, Miriam y Olechowski, Thomas, *op. cit.*, p. 10.

⁵⁸ Por ejemplo: Riekenberg, Michael, *Kleine Geschichte Argentinians*, Alemania, C. H. Beck, 2010, pp. 227-241. Sólo en su primer mandato, el gobierno de Perón sustituyó a todos los jueces del Tribunal Supremo por juristas leales al régimen y suspendió a unos 1,500 profesores universitarios críticos con el régimen. La libertad de prensa también estaba muy restringida en la Argentina de Perón.

⁵⁹ Sarlo, Óscar, *op. cit.*, p. 404.

⁶⁰ Gassner, Miriam y Olechowski, Thomas, *op. cit.*, p. 10.

⁶¹ Otto Langfelder a Hans Kelsen, 20 de diciembre de 1947, Instituto Hans Kelsen, obras póstumas de Kelsen, 16b2.59.

⁶² De una carta del teórico del derecho italiano Elis Gianturcos, que tuvo que abandonar Italia a causa de la Segunda Guerra Mundial y encontró trabajo en la Universidad de Chicago como profesor de literatura italiana, así como de una carta de Josef Kunz a Kelsen,

En el otoño de 1948, Gioja asistió a numerosas clases de la cátedra dictada por Kelsen en Berkeley y, según sus propias palabras, discutió regularmente con él acerca de la interpretación egológica de la teoría pura del derecho.⁶³ Sin embargo, es cuestionable la forma en que se produjeron realmente estas discusiones, especialmente porque Gioja apenas hablaba inglés, y Kelsen, como ya se ha mencionado, no hablaba español.⁶⁴ Durante su estancia en Berkeley, Gioja probablemente informó regularmente a Cossio acerca de sus “éxitos” en las discusiones con Kelsen. Por ejemplo, en una carta a Kelsen, fechada el 8 de noviembre de 1948, Josef Kunz informó el hecho de haber recibido por correo una carta de Cossio en la que éste le habló acerca de una larga carta de Gioja escrita en Berkeley en la que le anunciaba con orgullo el haber “egologizado completamente” a Kelsen.

A Kelsen también le molestaban los informes de sus alumnos y amigos (argentinos), como Josef Kunz, Jaime Perriaux u Otto Langfelder, acerca de la forma que amenazaba con tomar su teoría pura del derecho en Argentina, a través de la interpretación de Carlos Cossio. Así, a principios de 1949, Kelsen decidió viajar a Argentina y poner fin allí a esta interpretación de su teoría pura del derecho.⁶⁵

V. EL VIAJE DE KELSEN A SUDAMÉRICA EN 1949 Y SUS CONSECUENCIAS

La noticia de que Kelsen tenía previsto viajar a Sudamérica en el verano de 1949 corrió como pólvora por toda la región, entre otras cosas por el artículo de Cossio, “¿Cómo ve Kelsen la doctrina egológica del derecho?”. Antiguos estudiantes y seguidores de Kelsen de toda Sudamérica se acercaron a él y lo invitaron a dar conferencias en sus universidades como parte de su viaje por Sudamérica. Sin embargo, por el momento, Kelsen sólo quería aceptar las invitaciones de Argentina.⁶⁶

fechada el 25 de junio de 1948, se deduce que el primer encuentro personal entre Kelsen y Gioja no pudo tener lugar antes de julio de 1948: Instituto Hans Kelsen, obras póstumas de Kelsen, 16c4.60.

⁶³ Gassner, Miriam y Olechowski, Thomas, *op. cit.*, p. 10.

⁶⁴ En una carta a Kelsen, fechada el 27 de marzo de 1949, Gioja se disculpó por poder escribir sólo en ese momento y culpaba a su falta de conocimiento del inglés, dado que siempre le era necesario contar con un traductor para poder contactar con Kelsen: Instituto Hans Kelsen, obras póstumas de Kelsen, 15s.58.

⁶⁵ Gassner, Miriam y Olechowski, Thomas, *op. cit.*, p. 11.

⁶⁶ Kelsen fue invitado a Argentina por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, así como por el Colegio de Abogados de Buenos Aires (institución equivalente

En el momento del viaje de Kelsen a Argentina, los campos filosóficos del derecho en ese país se encontraban muy divididos: los seguidores de Carl Schmitt, los españoles exiliados que habían sido expulsados de España por sus opiniones políticas de izquierda y, por supuesto, un gran número de seguidores de Kelsen se oponían entre sí.⁶⁷ Los partidarios de Kelsen, por su parte, se dividieron entre, por un lado, los seguidores de Cossio y su teoría egológica del derecho y, por el otro, los kelsenianos “ortodoxos”, que criticaban el “peronismo” implantado en las universidades argentinas y consideraban a Cossio como un oportunista del régimen.⁶⁸ Entre ellos se encontraban personas como el abogado argentino Jaime Perriau, con quien Kelsen entró en contacto en 1945 a través de Rodolfo Bledel. En esa época, Bledel rechazó la traducción del libro *Sociedad y naturaleza* de Kelsen y recomendó a éste a Jaime Perriau como traductor. Poco después, Perriau recibió una beca para la Universidad de Michigan en Ann Arbor, y gracias a su excelente conocimiento del inglés, pudo conocer las obras de Kelsen “de primera mano”. Por ello, cuando Perriau regresó a Argentina se convirtió en uno de los críticos acérrimos de Cossio y le acusó de hacer un mal uso de la teoría pura del derecho de Kelsen. Lo mismo ocurrió con los dos jóvenes argentinos, Hugo Caminos y Ernesto Hermida, que habían estudiado con Kelsen en Berkeley en el semestre del verano de 1945.

Poco antes del viaje de Kelsen a Argentina, en el verano de 1949, la situación, ya de por sí tensa, volvió a caldearse, sobre todo porque el antiguo amigo, alumno y confidente de Cossio, Ambrosio L. Gioja, se separó de él y se puso del lado de los “kelsenianos ortodoxos”. Además, el gobierno de Perón intentó escenificar la visita de Kelsen a la Argentina para sus propios fines,⁶⁹ con el resultado de que algunos de los partidarios de Kelsen le advirtieron de que no fuera.⁷⁰ Incluso hubo un acalorado debate en el parlamento argentino con motivo de la planeada visita de Kelsen.⁷¹ No obstante, Kelsen, acompañado de su esposa Grete, emprendió su viaje a

a la Academia de Abogados de Austria —*Österreichische Anwaltsakademie*—) y el Instituto de Filosofía Jurídica y Social, que dirigía Cossio. Véase, también, Sarlo, Óscar, *op. cit.*, p. 408.

⁶⁷ Sarlo, Óscar, *op. cit.*, p. 413.

⁶⁸ Véase la entrevista a Hugo Caminos, 31 de marzo de 2012, en Buenos Aires (Argentina).

⁶⁹ En 1949, por ejemplo, se promulgó una nueva Constitución, que suscitó muchas críticas por los numerosos poderes de gran alcance que otorgaba al presidente del Estado. *Cfr.*, Riekenberg, Michael, *op. cit.*, p. 153.

⁷⁰ Pocos días antes de partir de Estados Unidos, Kelsen recibió una carta de sus antiguos alumnos argentinos, Hugo Caminos y Ernesto Hermida, en la que le instaban a no viajar a la Argentina.

⁷¹ Métall, Rudolf A., *op. cit.*, p. 84; esto también se confirmó en la entrevista con Hugo Caminos.

Argentina desde Nueva York en el “SS Argentina” de la compañía naviera Moore-McCormack, el 15 de julio de 1949. Este viaje lo llevaría a Buenos Aires, vía Trinidad, Río de Janeiro, São Paulo y Montevideo.⁷² En Río de Janeiro, Kelsen interrumpió su viaje durante unos días para volver a ver a su antiguo alumno Hans Klinghoffer.⁷³ El 1o. de agosto, el transatlántico “SS Argentina”, con Hans y Grete Kelsen a bordo, llegó al puerto de Montevideo, donde les aguardaba el profesor Eduardo Couture⁷⁴ de la Facultad de Derecho de Montevideo y, finalmente, el 2 de agosto de 1949, Kelsen viajó a Buenos Aires, donde fue recibido en el puerto por una delegación de las universidades de Buenos Aires y de La Plata, que incluía a Carlos Cossio, Ambrosio Gioja, Jaime Perriau, Sebastián Soler, Abel Aristegui y Roberto Vernengo.⁷⁵

La visita de Kelsen a Argentina se vio ensombrecida por la discusión acerca de la correcta interpretación de la teoría pura del derecho, de modo que Kelsen pareció aliviado al poder abandonar dicho país por unas horas, el 15 de agosto, y viajar en avión a la capital de Uruguay para dar una conferencia en la Universidad de Montevideo sobre *La doctrina del derecho natural ante el tribunal de la ciencia*.⁷⁶ Pero incluso en Uruguay, Kelsen no se libró de las preguntas críticas acerca de su actitud ante la teoría egológica del derecho de Cossio. En un almuerzo final, Kelsen respondió a la pregunta del profesor Eduardo Jiménez de Aréchaga sobre la opinión de la teoría de Cossio: “...no es egología, sino egolatría”.

La controversia entre Cossio y Kelsen versaba principalmente sobre quién defendía la “concepción correcta acerca de la teoría pura del dere-

⁷² Sarlo, Óscar, *op. cit.*, p. 410.

⁷³ Klinghoffer se encargó de que Hans Kelsen y su esposa se alojaran durante su corta estancia en Río de Janeiro en el piso ubicado en el número 161 de la calle Gomes Carneiro, donde vivía el matrimonio Feigl, que había emigrado de Viena. Esto se deduce de: Hans Klinghoffer a Hans Kelsen, 4 de agosto de 1949, Instituto Hans Kelsen, obras póstumas de Kelsen, 15s.58; durante la escala de Kelsen en Río de Janeiro, Klinghoffer probablemente le habló de sus planes de emigrar a Israel y de su solicitud de ingreso a la recién fundada Universidad Hebrea de Jerusalén. De hecho, Kelsen escribió una carta de recomendación para Klinghoffer desde Río de Janeiro al decano de la nueva facultad de Jerusalén, Nathan Feinberg, el 27 de julio de 1949.

⁷⁴ Eduardo J. Couture, abogado y profesor de derecho procesal de la Universidad de Montevideo, fue un gran admirador de Hans Kelsen y contribuyó significativamente a la difusión de la doctrina jurídica de Kelsen en Uruguay. Es de suponer que Eduardo J. Couture también asistiera a la conferencia de Cuba en 1941 y, por lo tanto, conoció personalmente a Hans Kelsen en esa época: entrevista a Óscar Sarlo, 23 de marzo de 2012, Montevideo (Uruguay).

⁷⁵ Sarlo, Óscar, *op. cit.*, p. 411.

⁷⁶ *Idem*.

cho”. Por ejemplo, Kelsen escribió: “El profesor Cossio hace la asombrosa afirmación de que la concepción de la teoría egológica de la teoría pura del derecho es la correcta y que la concepción de Kelsen de la teoría pura del derecho es la equivocada”.⁷⁷ Según Kelsen, esta afirmación debía ser rechazada porque él era el autor y sabía, para bien o para mal, lo que había querido decir cuando escribió la teoría pura del derecho.⁷⁸ Cossio, por su parte, señaló en particular que la característica básica de una teoría científica es precisamente que puede ser interpretada de forma diferente a la de su creador. Así, en una conversación personal durante una cena en Buenos Aires, en la que Kelsen le dijo a Cossio que él era el autor de la teoría pura del derecho y que, por lo tanto, sabía bien lo que quería decir y cómo, se dice que Cossio le contestó: “Doctor Kelsen, a usted le está pasando lo mismo que le pasó a Colón, quién creyó haber descubierto la India cuando realmente había desembarcado en América”.⁷⁹ Tras su partida, Cossio escribió un ensayo,⁸⁰ en el que hacía un balance de la estancia de Kelsen en Argentina. Este ensayo fue traducido al alemán por Otto E. Langfelder, y apareció en 1953 en la revista austriaca *Revista de Derecho Público (Zeitschrift für Öffentliches Recht [ZÖR])*, fundada por Kelsen y ahora editada por su antiguo alumno Alfred Verdross.⁸¹ En relación con la publicación del artículo de Cossio, Verdross preguntó a Kelsen por adelantado si tenía alguna objeción contra la publicación del artículo de Cossio en la revista *ZÖR*.⁸² Kelsen contestó que esperaba la publicación del artículo de Cossio “...en la excelente traducción de Otto E. Langfelder”,⁸³ pero que se reservaba el derecho de responder. La respuesta de Kelsen apareció finalmente en la *ZÖR* de 1953.⁸⁴ Cossio comentó la respuesta de Kelsen en *La Ley* en 1954 y en la versión alemana del *ZÖR*

⁷⁷ Kelsen, Hans, “Reine Rechtslehre und Egologische Theorie. Antwort auf: Carlos Cossio, Egologische Theorie und Reine Rechtslehre, eine vorläufige Bilanz von Kelsens Besuch in Argentinien”, *Zeitschrift für Öffentliches Recht*, núm. 5, 1953, pp. 449-482 y 453.

⁷⁸ Entrevista a Abel Javier Aristegui, 28 de marzo de 2012, en La Plata (Argentina). Aristegui fue un testigo de las conversaciones entre Cossio y Kelsen en Argentina en el verano de 1949.

⁷⁹ *Idem*.

⁸⁰ Cossio, Carlos, “Teoría egológica y teoría pura...”, *cit.*

⁸¹ Cossio, Carlos, “Egologische Theorie und Reine Rechtslehre. Eine vorläufige Bilanz von Kelsens Besuch in Argentinien”, *Zeitschrift für Öffentliches Recht*, núm. 5, 1953, pp. 15-69.

⁸² La correspondencia se puede encontrar en: Instituto Hans Kelsen, obras póstumas de Kelsen, 16 c2.59.

⁸³ *Ibidem*. Véase la nota 125.

⁸⁴ Kelsen, Hans, “Reine Rechtslehre und Egologische Theorie...”, *cit.*, pp. 449 y ss.

en 1956.⁸⁵ Mientras tanto, Carlos Cossio había publicado las conferencias pronunciadas por Kelsen durante su estancia en Argentina en 1949, complementadas con los diálogos supuestamente mantenidos entre él y Kelsen, bajo el nombre de *Kelsen-Cossio*, en 1952 en la editorial Guillermo Kraft, de Buenos Aires.⁸⁶ Cuando Kelsen se enteró de la existencia de este libro a través de sus alumnos de habla hispana, sobre todo a través de Josef Kunz y Jaime Perriau, escribió a la revista *La Ley*, el 30 de noviembre de 1952 y pidió que se publicara su carta, en la que afirmaba que el libro *Kelsen-Cossio* se había escrito y publicado sin su consentimiento y sin su participación. Al mismo tiempo, pidió al editor Guillermo Kraft que retirara las ediciones ya impresas de la obra *Kelsen-Cossio*, lo que finalmente ocurrió en el verano de 1953.⁸⁷ No se sabe nada del contacto directo entre Kelsen y Cossio después de 1952, pero dicho contacto puede ser prácticamente descartado sobre la base de los incidentes que acabamos de describir.

VI. MÉXICO Y LA PROPUESTA DEL PREMIO NOBEL DE LA PAZ

De manera paralela a los contactos con los juristas de Argentina y Uruguay anteriormente descritos, Kelsen también había seguido cultivando sus contactos en México. Incluso antes de que Kelsen viajara allí, el 27 de agosto de 1951, la UNAM había decidido conceder a Hans Kelsen el título de doctor *honoris causa*.⁸⁸ Probablemente, esto se debió, principalmente, a los dos profesores de aquella universidad, Guillermo Héctor Rodríguez y Emilio O. Rabasa, quienes visitaron a Kelsen —al igual que Guillermo Floris Margadant— en Berkeley.⁸⁹ Emilio O. Rabasa, junto con el viejo conocido de Kelsen, Eduardo García Máynez, también pueden haber jugado un papel importante en la invitación de Kelsen para visitar el Distrito Federal durante una semana, entre marzo y abril de 1960, cuando Kelsen tenía 79 años, para

⁸⁵ Cossio, Carlos, “La polémica anti-egológica (respuesta al profesor Hans Kelsen), *La Ley*, 1954, pp. 1-6; Cossio, Carlos, “Die anti-egologische Polemik (Erwiderung an Professor Kelsen)”, *Zeitschrift für Öffentliches Recht*, núm. 8, 1957-1958, pp. 189-231.

⁸⁶ Kelsen, Hans; Cossio, Carlos, *Problemas escogidos de la teoría pura del derecho*, Argentina, Kraft, 1952.

⁸⁷ Guillermo Kraft Ltda. a Hans Kelsen, 16 de junio de 1953, Instituto Hans Kelsen, obras póstumas Kelsen, 16 c2.59.

⁸⁸ Rolando Tamayo y Salmorán, por su parte, afirma que el doctorado *honoris causa* le fue concedido el 21 de junio de 1951. Flores B., Immer, *op. cit.*, p. 59, nota 6 de este texto.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 64.

dar conferencias en la UNAM como profesor visitante. No está del todo claro, sin embargo, el papel desempeñado por el antiguo alumno de Kelsen, Recaséns Siches, durante la visita de Kelsen a México: cabe suponer que —ya que según Kelsen y Kunz, Recaséns Siches había cometido el “error” de desviarse hacia la metafísica y también había tomado partido a favor de Carlos Cossio y su teoría egológica del derecho en el conflicto sobre la “correcta interpretación de la teoría pura del derecho”— la relación entre éste y Kelsen se había enfriado y distanciado claramente hacia 1960. Aunque Recaséns Siches formó parte de la delegación que se reunió con Kelsen y su esposa Grete en el aeropuerto de la Ciudad de México, el 29 de marzo de 1960, el que a la postre sería profesor de la UNAM y entonces estudiante, Ulises Schmill Ordóñez, relató que su relación era “extremadamente tensa”.⁹⁰ El centro de atención de la visita de Kelsen a México fue su obra *Introducción a la teoría pura del derecho*,⁹¹ publicada en México en 1960, para la que Emilio O. Rabasa también había escrito el prólogo. Las cuatro conferencias programadas en la UNAM, de las que Kelsen sólo dio dos, porque enfermó a los pocos días debido a la “Venganza de Moctezuma”,⁹² debían tratar también esta obra. Durante su estancia en México, Kelsen no sólo fue nombrado miembro honorario de la Sociedad Mexicana de Filosofía, sino que también fue propuesto para el Premio Nobel de la Paz por su presidente, José Luis Curiel, en nombre de la Sociedad, propuesta que, como es sabido, no tuvo continuidad.⁹³

Hasta el día de hoy, la popularidad de Kelsen en América Latina parece intacta, y el número de sus seguidores es apenas inferior al que tiene en Europa en la actualidad. La teoría pura del derecho es un componente fijo de los estudios jurídicos en muchas universidades, y se siguen haciendo reimpressiones y traducciones de sus obras tanto al español como al portugués. Esto contrasta de forma evidente con lo que ocurre en Estados Unidos, donde la enseñanza de la teoría de Kelsen apenas ha encontrado eco, a pesar de que Kelsen enseñó allí durante doce años y vivió allí hasta su muerte en 1973.

⁹⁰ Entrevista a Ulises Schmill Ordóñez, 8 de diciembre de 2012, Ciudad de México (México).

⁹¹ Kelsen, Hans, *Introducción a la teoría pura del derecho*, México, Fontamara, 2019.

⁹² Entrevista a Ulises Schmill Ordóñez.

⁹³ Flores B., Immer, *op. cit.*, pp. 60 y ss; Métall, Rudolf A., *op. cit.*, p. 90.